

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCION N° 08/05 - GRAL.

SANTA FE, 19 de julio de 2005

VISTO:

El expediente N° 13301-0122382-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y los Decretos N° 0064 de fecha 18 de Enero de 2005 y N° 1232 de fecha 17 de Junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0064/05, el Poder Ejecutivo posibilitó a los damnificados, con las limitaciones previstas en el artículo 2° de dicha norma, ceder a terceros, total o parcialmente las sumas verificadas y reconocidas a que hace referencia el inciso b) del artículo 4° del Decreto 1014/04, para cancelar tributos provinciales;

Que dicha limitación establecida en el inciso b) del artículo 2° del Decreto 0064/05 fue objeto de un nuevo análisis por parte del Poder Ejecutivo, contemplando especialmente la situación de las empresas industriales, que estando eximidas del pago de tributos provinciales les impedía gozar de los beneficios concedidos;

Que, como resultado de ese nuevo análisis el Poder Ejecutivo dicta el Decreto 1232/05 disponiendo que las sumas cedidas a favor de terceros podrán ser utilizadas para cancelar tributos provinciales y/o deudas con la Empresa Provincial de la Energía originadas en los servicios prestados en la ciudad de Santa Fe;

Que resulta necesario adecuar la Resolución General N° 01/05 de esta Administración Provincial de Impuestos a la nueva disposición;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución General N° 01/05, por el siguiente:

“Artículo 2° - La Cesión de Créditos a que refiere el artículo 2° del Decreto Nro. 0064/05, sustituido por el Decreto 1232/05, deberá ser perfeccionada en el formulario que se aprueba como Anexo I de la presente y las firmas serán certificadas por autoridad judicial o entidad bancaria.

Las cesiones que se formalicen podrán ser totales o parciales y deberán ser comunicadas a la Administración Provincial de Impuestos dentro de los 15 días corridos de su celebración.

La Administración Provincial de Impuesto efectuará la pertinente retención del Impuesto de Sellos que establece el Código Fiscal vigente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO D. COGHLAN

Secretario General

Administ. Provincial de Impuestos

CESION DE CREDITOS

Decreto N° 1232/05 - Artículo 1°

.....(CEDENTE), con domicilio fiscal en....., inscripta como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales - Ley 5110, cuenta N°, CEDE a favor de..... (CESIONARIO), con domicilio fiscal en

..... el crédito emergente de la CONSTANCIA N°.....

(CONSTANCIA DE AFECTACION DE BENEFICIOS FISCALES - ARTICULO 4 INC. b) DECRETO N° 1014/04 y modificatorio), por el importe de \$..... (pesos.....), extendido por la Administración Provincial de Impuestos.

El importe será afectado al pago de los conceptos que se detallan a continuación:

....., de conformidad a lo dispuesto por el inc. b) del artículo 2° del Decreto N° 0064/05, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1232/05.

El cesionario declara domicilio comercial en calle..... de la ciudad de Santa Fe.
Las partes autorizan por este medio la retención del Impuesto de Sellos que corresponda por el presente instrumento.

Lugar y Fecha

(1)CEDENTE (1) CESIONARIO

Certificación de firmas

FECHA DE NOTIFICACION A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

.....(1) Las firmas deberán estar certificadas por Autoridad Judicial o Entidad Bancaria.

S/C 19157 Ag. 10

A.P.I.

RECAUDACION POR IMPUESTO

SEGÚN IMPUESTOS

JUNIO 2005

(en pesos corrientes)

IMPUESTOS	IMPORTE
INGRESOS BRUTOS (I.B.)	91.245.630
INMOBILIARIO (IN.)	19.104.832
ACTOS JURIDICOS (A.J.)	19.290.820
PATENTE VEHICULOS (P.V.)	20.294.118
APORTES SOCIALES (A.S.)	5.790.883
RECURSOS VARIOS (VA.)	401.925
TOTAL	156.128.208
S/C 19095 Ag. 10	
